

ORDENANZA MUNICIPAL Nº359-MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen Nº 04-2016-CAT/MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando Nº 1565-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 460 -2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 155-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 053-2016-AG.N1/GM/MVES, de la Agencia Municipal Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de Ley N°30305- Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el numeral 9) indica que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley;

Que asimismo, en el segundo párrafo del artículo 40º de la ley acotada, señala que: *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";*

Que, conforme al inciso d) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: *"Las Municipalidades pueden imponer tasas por estacionamiento de vehículos: siendo aquellas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";* en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Ordenanza N°739-MML, establece el Marco Jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, indicando aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N°1533-MML, modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, la Ordenanza N°336-2015-MVES, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N°434-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre del 2015, regula el cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular para el año 2016 en la Jurisdicción de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Gerencial N°018-2016/MML/GSCGA, de fecha 04 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve declarar que las playas denominadas "Venecia y Barlovento" ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas; habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N°1850-MML, por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las referidas playas para el ejercicio 2017;

Que, con Informe N° 155-2016-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017"; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N°1533-MML, la cual aprueba los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Jurisdicción de Lima Metropolitana, estableciéndose el costo de S/. 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador;

Que, a través del Memorando N°1565-2016-GAT/MVES, la Gerencia Municipal remite el Informe N°460-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual opina que resulta procedente el "Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017", correspondiendo se eleve los actuados ante Concejo Municipal, a fin de ser aprobada, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Dictamen N°04-2016-CAT/MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017; asimismo señala que se deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N°1533 la cual aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017, la cual refleje los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido derecho, es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo de servicios de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Villa El Salvador - Temporada Verano 2017, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente ordenanza:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
 TELEFAX: 287-1074
 www.munives.gob.pe

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - TEMPORADA VERANO 2017

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 11 de diciembre de 2016 hasta el 08 de abril de 2017.

Artículo 2º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ordenanza N° 739-MML
3. Ordenanza N° 1533-MML
4. Ordenanza N° 1850-MML
5. Directiva N° 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
6. Directiva N° 001-006-000000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria



Artículo 4º.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.



Artículo 5º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 7º.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.



Artículo 8º.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)

Artículo 9º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 10º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
 PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 11 DE DICIEMBRE 2016	09:00 HORAS A	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85	AL 08 DE ABRIL DE 2017	17:00 HORAS		
TOTAL ESPACIOS	162	Espacios habilitados para estacionamiento vehicular			

Artículo 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
 - Las Fuerzas Armadas.
 - La Policía Nacional del Perú.
 - Ambulancias en General.
 - Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
 - Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

En perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
TELEFAX: 287-1000
www.munives.gob.pe

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 11 de diciembre de 2016 al 08 de abril de 2017, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1 y el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - temporada verano 2017, los cuales como Anexo 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes; así como a la Oficina de Secretaria General la publicación en el diario El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



ANEXO N° 1

INFORME TECNICO TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA VERANO 2017 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

1. INTRODUCCIÓN

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha declarado habilitado las playas Venecia y Barlovento, de acuerdo a la evaluación del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2017, que son las mismas que fueron establecidas en la Ordenanza ratificada por el año 2016.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2016, constará de una (1) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

- Temporada Verano 2017.- Que se inicia 11 de diciembre de 2016 hasta el 8 de abril de 2017, de lunes a domingo en el horario de 09:00 hasta las 17:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la temporada verano - 2017, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA

PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, la cantidad de espacio disponible para el 2017 es respecto a la información de la última ordenanza ratificada (Ordenanzas N° 336-MVES de fecha 23 de diciembre del 2015).

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2017, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).



**CUADRO N° 2
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2017	41,200.00
TOTAL S/	41,200.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Personal debidamente identificado, que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

El número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 3
CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los parantes y letreros.

Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 4
CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

- **Controladores.-** Personal debidamente identificado, encargado del apoyo en la recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

Los mismos, que brindaran el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se rinda el servicio, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 5
CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	1	1
BARLOVENTO	1	1
TOTAL	2	2



2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO N° 6
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2017	30,829.40
TOTAL S/	30,829.40

- **Tickets:** Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:

**CUADRO N° 7
DISTRIBUCION DE TICKETS**

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	N° de Cobradores	N° de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959	4 (personas)	154 (millares)	39 (Para c/cobrar)	2 (Para c/cobrar)
Martes	40%	1.037				
Miércoles	43%	1.115				
Jueves	50%	1.296				
Viernes	55%	1.426				
Sábado	60%	1.555				
Domingo	65%	1.685				

- **Parantes.**- Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 38 parantes.

- **Banner o paneles.**- Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulante, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14º de la Ordenanza N°1850-MML. Asimismo la prohibido ingresar a la zona de playa en compañía de mascota y/o cualquier animales domésticos, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículos 39º de la Ordenanza N°1850-MML.

Se han estimado una cantidad de 27 letreros y 16 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

- **Silbatos.**- Los silbatos serán utilizados por los cobradores y ayudantes. Para ello se requiere de 09 silbatos.

- **Brochas, disolvente y Pintura.**- Elementos necesarios para el pintado de espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los letreros.

- **Conos de seguridad.**- Serán usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras o accidentes, también se usarán en espacios públicos interiores para marcar zonas que se encuentran cerradas a los peatones, como baños fuera de servicio; o para destacar una situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado Conos de seguridad.

- **Escobas.**- Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento.

Se ha estimado 20 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

**CUADRO N° 8
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

TEMPORADA	COSTO DE COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2017	4,840.00
TOTAL S/	4,840.00

- **Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.**- Conjunto de uniforme estandarizados para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:

- Se entregarán dos (02) polos a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05), haciendo un total de veintiséis (22) polos.
- Los gorros y chalecos serán entregados a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05) por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de trece (11) gorros y chalecos.
- Los canguros serán entregados a los controladores (02) y cobradores (04), por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de seis (06) canguros.

- **Fotocheck:** Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se ha estimado 11 unidades.

- **Servicios de Terceros:** Corresponde al costo por desratización y desinsectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos, una vez por mes es decir: Diciembre 2016, Enero 2017, Febrero 2017 y Marzo 2017 de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO N° 9
SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL
DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

SERVICIOS	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	FEBRERO 2017	MARZO 2017
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	20	17	28	18

2.1 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicios de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/244.00 Soles.

2.2 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, consumo de energía eléctrica, telefonía celular y fija, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/126.36 Soles.



Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 15 llamadas diarias como máximo, entre las dos (02) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.3 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 77,436.20 Soles, se divide entre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2017, asciende a la suma de S/ 77,436.20 Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/ 77,120.50 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/119.26 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.85 % del costo total (O).

ANEXO 2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2017 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO							
ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
1	COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						S/ 41,200.00
	Cobradores	4	Sueldo/Meses	S/ 1,000.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 16,000.00
	Ayudante	5	Sueldo/Meses	S/ 900.00	100%	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00
	Controladores	2	Sueldo/Meses	S/ 900.00	100%	S/ 1,800.00	S/ 7,200.00
	1.2 COSTO DE MATERIALES						S/ 30,829.40
	Tickets	154	Millar/Temp.	S/ 22.50	100%	S/ 866.25	S/ 3,465.00
	Parantes	38	Pares/Temp.	S/ 120.00	100%	S/ 1,140.00	S/ 4,560.00
	Banner (según diseño y medida)	27	Unidad/Temp.	S/	100%	S/	S/



			mp	124.80		842.40	3,369.60
	Paneles (según diseño y medida)	16	UnidAd /Temp.	S/ 850.00	100%	S/ 3,400.00	S/ 13,600.00
	Silbatos	9	Unidad/Temp.	S/ 2.00	100%	S/ 4.50	S/ 18.00
	Pintura Trafico Amarilla	37	Galón/Temp.	S/ 50.00	100%	S/ 462.50	S/ 1,850.00
	Pintura Trafico Blanca	37	Galón/Temp.	S/ 50.00	100%	S/ 462.50	S/ 1,850.00
	Disolvente	36	Galón/Temp.	S/ 22.80	100%	S/ 205.20	S/ 820.80
	Brochas (04 pulgadas)	10	Unidad	S/ 5.00	100%	S/ 12.50	S/ 50.00
	Conos de Seguridad	30	Unidad	S/ 35.00	100%	S/ 262.50	S/ 1,050.00
	Escobas	20	Unidad	S/ 9.80	100%	S/ 49.00	S/ 196.00
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							S/ 4,840.00
	Polos	22	Unidad	S/ 12.00	100%	S/ 66.00	S/ 264.00
	Chalecos reflectores	11	Unidad/Temp.	S/ 42.00	100%	S/ 115.50	S/ 462.00
	Gorros	11	Unidad/Temp.	S/ 10.00	100%	S/ 27.50	S/ 110.00
	Canguros	6	Unidad/Temp.	S/ 9.00	100%	S/ 13.50	S/ 54.00
	Fotocheck	11	Unidad/Temp.	S/ 10.00	100%	S/ 27.50	S/ 110.00
	Servicios de Terceros						
	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	4	Servic./Temp.	S/ 960.00	100%	S/ 960.00	S/ 3,840.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/							76,869.40
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	2.Material y Útiles de Oficina						S/ 244.00
	Archivadores	4	Unidad	S/ 10.00	100%	S/ 10.00	S/ 40.00
	Hojas Bond	2	Millar	S/ 25.00	100%	S/ 12.50	S/ 50.00
	Papel Carbón	1	Caja /Temp.	S/ 25.00	100%	S/ 6.25	S/ 25.00
	Tableros	2	Unidad/Temp.	S/ 6.00	100%	S/ 3.00	S/ 12.00
	Lapiceros	20	Unidad/Temp.	S/ 0.60	100%	S/ 3.00	S/ 12.00
	Cuadernos	8	Unidad/Temp.	S/ 4.00	100%	S/ 8.00	S/ 32.00
	Folder Manila	20	Unidad/Temp.	S/ 0.20	100%	S/ 1.00	S/ 4.00
	Engrapador de Tijera	2	Unidad/Temp.	S/ 20.00	100%	S/ 10.00	S/ 40.00
	Grapas Chicas	3	Caja /Temp.	S/ 3.00	100%	S/ 2.25	S/ 9.00
	Plumones pizarra acrílica	10	Unidad/Temp.	S/ 2.00	100%	S/ 5.00	S/ 20.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							244.00
	COSTOS FIJOS						
	Agua (consumo)	5	Suminis/Temp.	S/ 9.00	100%	S/ 9.00	S/ 45.00
	Telefonía Celular RPM -movi	2	Suminis/Temp.	S/ 10.17	100%	S/ 20.34	S/ 81.36
TOTAL COSTO FIJOS							S/126.36
TOTAL GENERAL S/							S/77,239.76



ANEXO N° 3

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2017 PLAYAS VENECIA-BARLOVENTO			
(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
162	8	2	2,592
	D/2	(E)	G=(D)*E
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	2,592	37.00%	959
MARTES	2,592	40.00%	1,037
MIÉRCOLES	2,592	43.00%	1,115
JUEVES	2,592	50.00%	1,296
VIERNES	2,592	55.00%	1,426
SÁBADO	2,592	60.00%	1,555
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685
		(F) /3	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50.00%	9,073
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
9,073	17	154,241	SI/ 77,239.76
L=(K)/(J)	M /6	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	154,241	SI/ 77,120.50
(N)	(K)5/	(N)= (N)- (K) 7/	(O)=(N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
SI/ 77,120.50	SI/ 77,239.76	-119.26	99.85%
1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos			
2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana			
3/El promedio del porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%			
4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana			
5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana			
6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.			
7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.			

